

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 28 de febrero de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se levanta la presente acta con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

- **Folio 0610100029217 (Incompetencia):**

**Primero.-** Con fecha 15 de febrero de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100029217, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Buen día, Solicito nuevamente el Índice de Recaudación publicado por la SHCP hasta el último disponible, requiriendo la metodología, bases de datos y resultados de los mismos índices."*

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

*"El Índice de Recaudación publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), al que refiero, es el relacionado con la recaudación realizada por los gobiernos estatales en los rubros de: Impuestos estatales, Derechos estatales, Impuesto predial y Derechos de agua. Dicho índice es citado por el Gobierno del Estado de Tlaxcala en la página XIII de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. Anexo a la presente solicitud el archivo que hace referencia al Índice de mi interés. Asimismo, reitero mi requerimiento de la información de la primera hasta la última estimación disponible, las metodologías, las bases de datos en formato editable y el resultado de las estimaciones del índice."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Recaudación (AGR) y a la Administración General de Planeación (AGP).

**Tercero.-** Al respecto, la AGR, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

"(...)

*Me permito hacer de su conocimiento que esta Administración Central de Declaraciones y Pagos de conformidad con las facultades que le confiere el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, no es competente para proporcionar lo referente al Índice de Recaudación publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), lo anterior a efecto de que el comité de transparencia del SAT determine lo conducente.*

"(...)"

En ese mismo sentido, la AGP, por medio de su enlace, manifestó lo siguiente:

"(...)

*Sobre el particular, se le informa que de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT), la Administración Central de Planeación, Análisis e*

f

4

1

0

*Información adscrita a la Administración General de Planeación (AGP), no es competente para administrar lo referente al Índice de Recaudación publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), motivo por el cual no es posible proporcionar la información solicitada.*

(...)"

**Cuarto.-** Atendiendo a lo manifestado por la AGR y la AGP, en el sentido de que no son competentes para atender la presente solicitud, el CTSAT, con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, después de haber realizado un análisis de las facultades conferidas a dichas unidades administrativas en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, confirma las declaraciones de incompetencia manifestadas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**

Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
y Suplente del Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y del Presidente del  
CTSAT

**Lic. Sergio Ivo Rivera Rodriguez**

Titular del Área de Quejas y Suplente de la  
Titular del Órgano Interno de Control

**Lic. Lilia Miguel Ortega**

Administradora de Recursos Materiales "5" de  
la Administración General de Recursos y  
Servicios y Coordinadora de Archivos  
del SAT

**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**

Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico  
del CTSAT